

PA-GA-PO02		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO POLITICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACION PERSONAL	 CAJASAI Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas
Vigencia:	28-11-2018	PERTENECE AL PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA	
Versión No:	1		

1. INTRODUCCION

Este documento incluye las políticas de Tratamiento de la Información adoptadas por la Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas "CAJASAI", en cumplimiento con lo que establece la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y que regulan la protección de datos personales, además definen los principios en materia de tratamiento y garantiza los derechos de los titulares de los datos personales.

La Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas, CAJASAI en todas sus actuaciones, a través de todas sus dependencias, unidades de negocios y por todos los medios en los cuáles solicita información físico, electrónico, personalizadas, virtual, acceso vía web, está comprometida con el respeto de los derechos de sus clientes, empleados, proveedores y terceros en general. Por eso, adopta la siguiente política de tratamiento de datos personales de obligatoria aplicación en todas las actividades que involucre el tratamiento de datos personales de todos sus grupos de interés.

2. OBJETIVO

Proteger los datos personales de los afiliados y usuarios de los servicios de la Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas, aplicando los principios rectores definidos en la Ley 1581 de 2013 con el fin de garantizar la reserva, uso y tratamiento de los datos personales registrados en nuestras bases de datos susceptibles de tratamiento y vinculadas a CAJASAI.

3. ALCANCE

Esta política de fundamenta en la **Ley Estatutaria aplicación del 17 de octubre de 2012** Por la cual se establecen las condiciones mínimas para realizar el tratamiento legítimo de los datos personales de los clientes, empleados y cualquier otra persona natural y el **Decreto 1377 del 27 de junio de 2013** El cual reglamenta algunos aspectos relacionados con el contenido y requisitos de las Políticas de Tratamiento de Información y los Avisos de Privacidad y aplica para todos los trabajadores de la Caja de Compensación Familiar de San Andrés Islas – CAJASAI.

PA-GA-PO02		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO POLITICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACION PERSONAL	 CAJASAI <small>Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas</small>
Vigencia:	28-11-2018	PERTENECE AL PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA	
Versión No:	1		

4. DEFINICIONES

AUTORIZACIÓN: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

AVISO DE PRIVACIDAD: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables.

BASE DE DATOS: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

OPERADOR DE INFORMACIÓN: Persona, entidad u organización que recibe de la fuente datos personales sobre varios titulares de la información, los administra y los pone en conocimiento de los usuarios. El operador, en cuanto tiene acceso a información personal de terceros, debe garantizar la protección de los derechos del titular de los datos.

CANALES PARA EJERCER DERECHOS: Son los medios de recepción y atención de peticiones, quejas y reclamos que el Responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento deben poner a disposición de los Titulares de la información, con los datos de contacto respectivos, por medio de los cuales el Titular puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales contenidos en bases de datos y revocar la autorización que haya otorgado para el Tratamiento de los mismos, cuando esto sea posible.

CAMBIOS SUSTANCIALES A UNA BASE DE DATOS: Son aquellos que se relacionen con la finalidad de la base de datos, el Encargado de Tratamiento, los canales de atención al Titular, la clasificación o tipos de datos personales almacenados en cada base de datos, las medidas de seguridad de la información implementadas, la Política de Tratamiento de la Información y la transferencia y transmisión internacional de datos personales.

DATO PERSONAL: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

DATO PÚBLICO: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio ya su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

DATOS SENSIBLES: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la

PA-GA-PO02		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO POLITICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACION PERSONAL	 CAJASAI <small>Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas</small>
Vigencia:	28-11-2018	PERTENECE AL PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA	
Versión No:	1		

pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

INCIDENTE DE SEGURIDAD: Se refiere a la violación de los códigos de seguridad o la pérdida o robo y/o acceso no autorizado de información de una base de datos administrada por el responsable del tratamiento o por su encargado.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

TITULAR: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

TRANSFERENCIA: La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

TRANSMISIÓN: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

CONSULTAS: Solicitud de la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos usada por CAJASAI, sobre la cual tiene la obligación de suministrar al Titular o sus causahabientes, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

RECLAMOS: Solicitud de corrección, actualización o supresión de la información contenida en una base de datos usada por CAJASAI, o solicitud por presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, realizada por el Titular o sus causahabientes.

PA-GA-PO02		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO POLITICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACION PERSONAL	
Vigencia:	28-11-2018	PERTENECE AL PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA	
Versión No:	1		

5. CONTENIDO

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS

Se define como responsable la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS "CAJASAI"** identificada con el Nit N° 892400320-5, puede contactarnos en la avenida Newball N° 4-138 sede Administrativa o mediante los correos cajasai@cajasai.com – servicioalcliente@cajasai.com a nuestras líneas telefónicas (8) 5130808 ext. 810 o a través de nuestra página web www.cajasai.com

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

- Ley 1266 de 2008
- Ley 1581 de 2012
- Decreto 1377 de 2013
- Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015 (Reglamentación Parcial de la Ley 1581).
- Circular 02 del 3 de noviembre de 2015 de (Adición al Capítulo 2, Título V de la Circular Única de la SIC.

ANTECEDENTES

- Artículo 15 de la Constitución Política

"Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución".

- Artículo 20 de la Constitución Política

"Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura".

PA-GA-PO02		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO POLITICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACION PERSONAL	 CAJASAI <small>Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas</small>
Vigencia:	28-11-2018	PERTENECE AL PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA	
Versión No:	1		

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las políticas y procedimientos contenidos en este documento serán aplicables a todos los datos personales, que en cumplimiento de nuestra funcionalidad y desarrollo de nuestra actividad estén registrados en cualquier base de datos y/o sistemas de información y que los haga susceptibles de tratamiento por parte de CAJASAI.

OBLIGATORIEDAD

Estas políticas son de carácter obligatorio para CAJASAI, en calidad de responsable del Tratamiento de datos, así como para los encargados que realizan el tratamiento de datos personales por cuenta de CAJASAI.

Tanto el responsable como los encargados deben salvaguardar la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales y asegurar la confidencialidad respecto del Tratamiento.

El incumplimiento de las mismas originará sanciones de tipo laboral o responsabilidad contractual según el caso. Lo anterior sin perjuicio del deber de responder por los daños y perjuicios que cause a los titulares de los datos o a CAJASAI por el incumplimiento de estas políticas o el indebido tratamiento de datos personales.

Estas Políticas de Tratamiento de la Información entran en vigencia el 27 de julio de 2013.

PRINCIPIOS

El tratamiento de datos personales, se realizará respetando las normas generales y especiales sobre la materia, para actividades permitidas por la ley y acorde con los siguientes principios:

Legalidad en materia de Tratamiento de datos

El Tratamiento a que se refiere la Ley 1581 de 2012, es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.

Finalidad y Tratamiento

El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.

El Tratamiento y la finalidad de la información de las bases de datos de CAJASAI se encuentran relacionados con la prestación del servicio, relación contractual, fines comerciales y/o publicitarios. CAJASAI podrá transmitir la información a terceros proveedores.

PA-GA-PO02		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO POLITICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACION PERSONAL	 CAJASAI <small>Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas</small>
Vigencia:	28-11-2018	PERTENECE AL PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA	
Versión No:	1		

Libertad

Salvo mediante mandato legal, el tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

El silencio del Titular nunca podría considerarse como autorización tacita de la recolección o uso de su Información personal.

Veracidad o calidad

La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

Transparencia

En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener de CAJASAI o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

Acceso y circulación restringida

El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la Ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la Ley.

Seguridad

La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, se deberá manejar tomando las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean razonables para otorgar seguridad a los registros procurando evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Confidencialidad

Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos

PA-GA-PO02		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO POLITICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACION PERSONAL	 CAJASAI Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas
Vigencia:	28-11-2018	PERTENECE AL PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA	
Versión No:	1		

personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma..

CATEGORIAS ESPECIALES DE DATOS

- **Datos sensibles:**

Está prohibido el tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.

b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.

c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.

d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas para suprimir la identidad de los Titulares.

- **Derechos de los niños, niñas y adolescentes:**

El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública. Las Áreas que por la naturaleza de su gestión deban realizar este tipo de datos personales, deben aplicar los principios para la protección de los derechos fundamentales de este tipo de Titulares de Datos Personales.

Deberes

CAJASAI, cumplirá los siguientes deberes:

- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.

PA-GA-PO02		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO POLITICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACION PERSONAL	 CAJASAI <small>Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas</small>
Vigencia:	28-11-2018	PERTENECE AL PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA	
Versión No:	1		

- Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Tomar las medidas orientadas a conservar la información bajo las condiciones de seguridad para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Tomar las medidas para que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley.
Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley;
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;
- Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

PA-GA-PO02		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO POLITICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACION PERSONAL	 CAJASAI Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas
Vigencia:	28-11-2018	PERTENECE AL PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA	
Versión No:	1		

FINALIDAD

La Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas. CAJASAI, realizará el tratamiento de los datos personales y sensibles, cuando sea el caso, actividad que incluye la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, para las siguientes finalidades:

1. Para que CAJASAI pueda dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y para que ejerza los derechos que se derivan de su calidad de Caja de Compensación Familiar, y en general, de las actividades propias de su objeto social principal y conexas, las cuales pueden ser prestadas directamente o con el apoyo de terceros con quienes celebre contratos o convenios, con quienes se compartirá información personal de los afiliados y proveedores que requieran de los mismos para los fines relacionados con el objeto contratado.
2. Para actividades de mercadeo y/o promoción de servicios propios del objeto social de CAJASAI o de terceros con quienes CAJASAI haya celebrado alianzas comerciales, convenios o contratos interinstitucionales o de Colaboración, las cuales pueden ser adelantadas directamente por CAJASAI o con el apoyo de terceros encargados con quienes se compartirá información personal de los trabajadores afiliados.
3. Para que con fines propios del objeto social CAJASAI (estadísticos, comerciales y de control de riesgos), éstas puedan consultar y/o reportar a bases de datos de información:
 - Personal, como la que administra la Registraduría Nacional del Estado Civil relativa al registro civil;
 - Financiera y crediticia, tales como la CIFIN y DATACRÉDITO; esta facultad conlleva el reporte del nacimiento, desarrollo, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue a contraer, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios contratados y
 - En general a aquellos archivos de información pública y privada, como el Registro Único de Afiliados –RUAF.
 - Para compartir los datos personales, con autoridades nacionales o extranjeras cuando la solicitud se base en razones legales, procesales, para la conveniencia del afiliado o para colaborar con gobiernos extranjeros que requieran la información, fundamentados en causas legítimas tales como lo son temas legales o de carácter tributario.

PA-GA-PO02		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO POLITICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACION PERSONAL	 CAJASAI <small>Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas</small>
Vigencia:	28-11-2018	PERTENECE AL PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA	
Versión No:	1		

DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACION

El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a CAJASAI o frente al Encargado del Tratamiento designado. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada a CAJASAI, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
- Ser informado por parte de CAJASAI o por parte del Encargado del Tratamiento designado, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento CAJASAI o el Encargado designado, han incurrido en conductas contrarias a Ley 1581 de 2012 y a la Constitución.
- Acceder en forma gratuita en las condiciones definidas en este documento, a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

AUTORIZACION

Para que CAJASAI realice cualquier acción de Tratamiento de datos personales, se requiere la autorización previa expresa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior. Estos mecanismos podrán ser predeterminados a través de medios técnicos que faciliten al titular su manifestación automatizada o pueden ser por escrito o de forma oral.

CAJASAI adoptará los procedimientos necesarios para solicitar, a más tardar en el momento de recolección de los datos, la autorización del Titular para el Tratamiento de los mismos e informará los datos personales que serán recolectados así como todas las finalidades específicas del Tratamiento para los cuales se obtiene el consentimiento.

Los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con

PA-GA-PO02		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO POLITICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACION PERSONAL	 CAJASAI Caja de Compensacion Familiar de San Andres y Providencia Islas
Vigencia:	28-11-2018	PERTENECE AL PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA	
Versión No:	1		

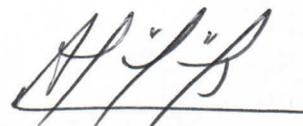
independencia del medio por el cual se tenga acceso, entiéndase por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, podrán ser tratados por CAJASAI siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos.

En caso de realizar cambios sustanciales en el contenido de las Políticas del Tratamiento, referidos a la identificación del Responsable y a la finalidad del Tratamiento de los datos personales, los cuales puedan afectar el contenido de la autorización, CAJASAI comunicará estos cambios a los Titulares, antes o más tardar al momento de implementar las nuevas políticas, además obtendrá del titular una nueva autorización cuando el cambio se refiera a la finalidad del Tratamiento. Para la comunicación de los cambios y la autorización se podrán utilizar medios técnicos que faciliten esta actividad.

MODIFICACIONES

CAJASAI se reserva el derecho de modificar estas Políticas de Tratamiento de la Información, en su totalidad o parcialmente. En caso de cambios sustanciales en las Políticas del Tratamiento referidos a la identificación de CAJASAI y a la finalidad del Tratamiento de los datos personales, los cuales puedan afectar el contenido la autorización, CAJASAI comunicará estos cambios al titular a más tardar al momento de implementar las nuevas políticas.

Se aprobó mediante acta número 11 del 28 de Noviembre del 2018.

CONTROL DE APROBACIÓN		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
 WBER AGUIRRE ORTIZ Jefe de Aportes y subsidios	 ARNOVIS TAVERA WILCHES Director Administrativo	 ALEXANDER E. RADA MEZA Presidente Consejo Directivo Ad Hoc  ALVARO A. JULIO PORTACIO Secretario Consejo Directivo Ad Hoc